



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION N° 193-2008-LIMA

Lima, veintiuno de abril de dos mil nueve.-

VISTA: La Investigación número ciento noventa y tres guión dos mil ocho guión Lima, seguida contra Laura González Ortega por su actuación como Especialista Legal del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, obrante de fojas ochenta y uno a ochenta y siete; y.

CONSIDERANDO: Primero: Que la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura contra Laura González Ortega, en su condición de Especialista Legal del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Villa El Salvador, se sustenta en el impedimento que tiene la servidora para ejercer función jurisdiccional por haber sido sentenciada por delito doloso; Segundo: Al respecto, de lo actuado aparece que el Décimo Primer Juzgado Especializado Penal de Lima, mediante resolución de fecha veinte de abril del año dos mil siete, obrante de fojas dos a siete, condenó a la investigada como autora del delito contra el patrimonio - apropiación ilícita, en agravio de Víctor Mariano La Rosa Rojas, imponiéndole tres años de pena privativa de libertad, cuya ejecución se suspende por el término de la condena, sujeta al cumplimiento de reglas de conducta y ordenándole el pago de una reparación civil ascendente a mil quinientos nuevos soles, sin perjuicio de la devolución del dinero ilícitamente apropiado; Tercero: La referida sentencia fue impugnada, elevándose el expediente a la Sexta Sala Penal para procesos con reos Libres de Lima, cuyo colegiado expide la resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, obrante de fojas ocho a once, mediante la cual confirmó la resolución condenatoria en todos sus extremos, excepto lo concerniente al pago de la reparación civil, lo cual reformaron señalando como nueva regla de conducta el respeto por el patrimonio ajeno; Cuarto: La investigada en su escrito de descargo, obrante a fojas cuarenta y seis, entre otros, aduce no haberse demostrado que hubiera incurrido en irregularidad alguna en el ejercicio de sus funciones, aceptando tener una condena en su contra, debido a un tema exclusivamente personal; agregando, también haber sido ella quien a las veinticuatro horas de notificada con la sentencia de segunda instancia, informó al doctor Víctor Eduardo Zambrano Espinoza, Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Villa El Salvador, la situación presentada y de su decisión de renunciar al cargo; no obstante, éste dio a conocer tal hecho a la Oficina de Control de la Magistratura; sin embargo, a folios cincuenta y tres del Cuaderno Cautelar aparece su solicitud de rotación interna presentada al mencionado magistrado, argumentando razones de índole personal y excesiva carga procesal; Quinto: De lo expuesto precedentemente, se evidencia la concurrencia de elementos de juicio suficientes, que acreditan la comisión de grave conducta disfuncional de Laura González Ortega, al haber sido condenada por

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, INVESTIGACION N° 193-2008-LIMA

delito doloso, coligiéndose ser procedente la aplicación de la medida disciplinaria de destitución propuesta por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura, conforme lo estipulado en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **Sexto:** Cabe precisar evidenciarse de los recaudos, plena tutela del derecho a la defensa de la investigada, habiéndose corrido traslado de todos los actos procesales; por tales fundamentos el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a la servidora Laura Gonzáles Ortega, Especialista Legal del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Villa El Salvador, Corte Superior de Justicia de Lima. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**
SS.




JAVIER VILLA/STEIN


ANTONIO PAJARES PAREDES


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


ENRIQUE RODAS RAMIREZ

LAMC/wcc


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General